

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Libertad, 10 de mayo de 2022

OFICIO N° 0060-2022-CTVC/LA LIBERTAD

Señora
Lilian Idelsa Yupanqui Rodríguez
Jefe de la Unidad Territorial del Programa
Nacional Cuna Mas- La Libertad
Presente.-

Asunto : Se ALERTA UN (01) CASO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Atención Ciudadana (en adelante, El Comité). Al mismo tiempo manifestarle que El Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y Atención realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Atención Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el siguiente CASO¹:

- CASO N° 0059-2022-CTVC/LIB

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

Agradeciendo la atención de la presente, quedo de Usted.

Atentamente,



.....
Adán Constante Briceño Rojas
Responsable Regional

¹ Un CASO RESUELTO es aquel que el programa social ha comunicado al Comité -por escrito-, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO; precisando la condición de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO es **FUNDADO**, es necesario precisar la acción correctiva inmediata implementada que da solución al CASO; o la medida correctiva mediata a implementar y el plazo previsto para la solución del CASO. Se debe adjuntar documentos que demuestran la acción correctiva.
- 3) Si el CASO es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales se sustenta esta decisión, citando normas o documentos que así lo demuestren.
- 4) Si el CASO corresponde a dos o más puntos críticos y/o a dos o más personas, es necesario individualizar la condición y proceder a dar solución por cada uno de ellos, de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda. De lo contrario, si quedara al menos uno de ellos sin solución, entonces se considera como **CASO PARCIALMENTE RESUELTO**.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA

La Libertad: 942161680 Teléfono Nacional: 942160416	CASO	N° 0059-2022-CTVC/LIB
PROGRAMA SOCIAL:	CUNA MAS	1. FECHA DE REGISTRO: 03/05/2022
I. DATOS DEL INFORMANTE / SOLICITANTE / VEEDOR:		
2. APELLIDOS NOMBRES:	MAQUI CRUZ JAVIER ALEX	3. NÚMERO-DNI: 41709481
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	---	5. CARGO: ---
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO		6. FECHA DE OCURRENCIA: 03/05/2022
7. DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD	8. PROVINCIA: OTUZCO
9. DISTRITO:	AGALLPAMPA	10. CCPP/DIRECCIÓN: AGALLPAMPA
11. PROCESO OBJETO DE ATENCIÓN/VEEDURÍA	GESTION DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA DE VEEDURÍA? 41709481-CUIDADOR PRINCIPAL
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	01	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS: 01
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):		

El 03/05/2022, el Sr. Maqui Cruz Javier Alex identificado con DNI 41709481, vía telefónica (921492941), trasmite su preocupación referente a la situación que afronta su hija E. N. M. J. y por ello, se presenta el siguiente punto crítico:

1. **PROGRAMA AFILIA A NIÑO/A AL SERVICIO SIN CONOCIMIENTO DEL CUIDADOR PRINCIPAL.** el Sr. Javier Alex Maqui Cruz manifiesta que su esposa la Sra. Yuber Julián Rosas (DNI 43611799), es usuaria del **Servicio de Acompañamiento Familia** por el menor **E. G. M. J.** (1 año y 3 meses de edad) y por la cual recibe las visitas de su facilitadora Jaqueline Ávila Julián. Asimismo, añade en diciembre del año 2021 coordinó con la mencionada facilitadora la incorporación de su menor hija **E. N. M. J.** de 14 años y 09 meses de edad, que se encontraba gestando-actualmente tiene 7 meses de gestación.
Sin embargo, el Sr. Javier Alex Maqui Cruz manifiesta que los documentos para la incorporación de su hija fueron regresados a su poder, esto se **debió a que el sistema de Cuna Mas no aceptaba la incorporación de la menor gestante.**
Pero, aproximadamente el 26 de abril de 2022, una vecina comentó a su esposa que había visto el nombre de su hija **E. N. M. J.** en el padrón nominal de usuarios de Cuna Más, ante ello, su esposa Yuber Julián Rosas le consultó a la **Acompañante Técnico de nombre “Ana María”,** y ésta le confirmó que su niña es usuaria **“TRABAJANDO POR LOS NIÑOS”** y la facilitadora es la Sra. **Gladys Maribel Cruz Gamboa.** Ante ello, su esposa le reclamó sobre la incorporación de su hija y quien había aceptado como cuidador principal, porque su esposo ni ella habían autorizado su incorporación, además porque no han recibido visitas por parte de la facilitadora, además, inicialmente fue rechazado su pedido de incorporación y los documentos fueron devueltos.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Asimismo, su esposa señala que aproximadamente el 28 de abril, la acompañante técnico le comunicó que no se preocupe, porque su hija ya había sido retirada del padrón nominal de Cuna Mas.

Esta situación, ha generado mucha molestia e indignación por la incorporación de la menor sin autorización de los padres. Además, estaría incumpliendo el numeral **4.2 Lineamientos que regulan los criterios de afiliación de las usuarias y los usuarios a los servicios del PNCM** de la **RDE 379-2022-MIDIS/PNCM-DE**

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

- a) El Programa debe fortalecer el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 379-2022-MIDIS/PNCM-DE “Afiliación y egreso de las usuarias y los usuarios a los servicios del Programa Nacional Cuna Más.
- b) El programa debe realzar las indagaciones respectivas del presente punto crítico y concluido su procedimiento nos comunique las acciones correctivas implementadas destinadas a la solución del caso.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: (05)

- 1. Copia de Ficha de Atención N° A-011-2022-LIB-C. (01 folio).
- 2. Copia de declaración Jurada de Sr. Javier Alex Maqui Cruz (01 folio).
- 3. Copia del DNI del Sr. Javier Alex Maqui Cruz (01 folio).
- 4. Copia del DNI de la Sra. Yuber Julián Rosas (01 folio).
- 5. Copia del DNI de la menor E. N. M. J. (01 folio).



.....
Adán Constante Briceño Rojas
Responsable Regional

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Anexo N° 02.- COPIA DE DECLARACIÓN JURADA DE SR. JAVIER ALEX MAQUI CRUZ

Yo Javier Maqui Cruz con DNI 41109481.
Declaro no haber dado ningún consentimiento
a nadie & mi menor hija Ericka Nicole Maqui
Julian con DNI 60224813 ya que ella se encuentra
en estado de gestación este en el programa
Cuna mas, mucho menos mi esposa Yuber
Julian Rosas con DNI 43611299, por lo cual
exijo a la señora facilitadora Gladis Maribel Cruz
Gamboa, & me diga como lo hizo ingresar al
programa Cuna Mas y a la Señora acompañante
Técnica Ana Maria.
Necesito saber como está haciendo la visita a
mi hija ya que en ningún momento la
facilitadora llevo a mi hogar.

Atentamente

Javier Maqui Cruz



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Anexo N° 03.- Copia del DNI del Sr. Javier Alex Maquí Cruz



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

[illegible]

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

[illegible]